



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE EMILIO CARRANZA, PRIVADA DE EMILIO CARRANZA, BENITO JUAREZ, BERLIN, VICTOR HUGO Y SUIZA, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES ANTES MENCIONADAS Y ASI CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS CALLES DE LOS VECINOS.

ANTECEDENTES

1. La colonia Albert es una localidad de la demarcación territorial Benito Juárez, en Ciudad de México, y abarca un área cercana a 16 hectáreas, viven unas 3,170 personas en 1,080 unidades habitacionales. Se contabilizan 1,970 habitantes por km², con una edad promedio de 35 años y una escolaridad promedio de 13 años cursados.

DS
LEVM



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS

2. De las 4,000 personas que habitan en Albert, 500 son menores de 14 años y 700 tienen entre 15 y 29 años de edad. Cuando se analizan los rangos etarios más altos, se contabilizan 2,000 personas con edades de entre 30 y 59 años, y 480 individuos de más de 60 años

3. Dicha colonia presenta deterioros notables en el espacio público, particularmente por la falta de alumbrado en las calles, de Benito Juárez, Privada de Benito Juárez, Emilio Carranza, Privada de Emilio Carranza y Berlín, colindantes de esa Colonia; lo que afecta severamente a las personas que habitan ahí, pues al no tener luz en las calles se torna peligrosa para transitar por las mañanas en las que todavía se encuentra oscuro ya que los vecinos caminan rumbo a su trabajo y/o escuela, y en las noches los vecinos de esta misma colonia regresan de sus trabajos, salen a esparcirse, a pasear a sus mascotas, y por lo tanto, representa un grave peligro para la seguridad e integridad de los habitantes, ya que al transitar por esas calles oscuras pueden ser víctimas de la delincuencia.

4. Por lo anterior, es de suma importancia que se atienda de manera puntual dicha anomalías, a fin de garantizar la seguridad de los vecinos que salen a transitar a las calles de la colonia Albert.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

SEGUNDO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los artículos 20 fracción XII, XVIII, 29 fracción III, VI, 30, 32 fracciones IV, X, 40, 134, 157, 207 y 209 establece que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

...

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

...

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

DS
LEVM



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS

...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

...

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

...

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

III. Servicios públicos;

VI. Espacio público;

VII. Seguridad ciudadana;

...

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura;

...

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad,

DS
LEVM



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS

uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos y alcaldía digital.

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Artículo 157. El Gobierno de la Ciudad, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad, con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

VIII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

DS
LEVM



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA ALBERT, COLOCANDO ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS

Artículo 209. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

TERCERO. La colocación de luminarias, lámparas o alguna medida alternativa que realice la Alcaldía, permitirá que las personas que transitan por la colonia Albert se sientan más seguras y conformes con las condiciones del espacio y servicios públicos.

CUARTO. Finalmente cabe referir, que la colocación de alumbrado público, en términos presupuestales, ya se encuentran previstos en el presupuesto de egresos de la Alcaldía, y es obligación de esta, dar atención a las demandas y necesidades, como parte de la mejora constante de los servicios públicos, con base en las premisas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos y vialidades secundarias, contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE EN BENITO JUAREZ, MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE EMILIO CARRANZA, PRIVADA DE EMILIO CARRANZA, BENITO JUAREZ, BERLIN, VICTOR HUGO Y SUIZA COLINDANTES DE LA COLONIA ALBERT; ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE TENGAN MÁS ALUMBRADO PÚBLICO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, YA QUE AL NO CONTAR CON ILUMINACIÓN SUFICIENTE ÉSTA SE HA VISTO AFECTADA EN LAS ÚTIMAS FECHAS POR EL INCREMENTO DE ROBO A TRANSEUNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN Y ROBO DE AUTOPARTES.

Recinto Legislativo de Donceles, a 23 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ÉSTER VARELA MARTÍNEZ